



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC TOY CON 2024 jul24 may24 EX-2024-00265817- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por los señores Nahuel Mangini y Guillermo Molina de la organización del evento, mediante Nota N° 650/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de "**TOY CON 2024**", a llevarse a cabo el día domingo 21 de julio de 2024 de 13 a 20hs en el Hotel UTHGRA Presidente Perón de nuestra ciudad.

Que dicho evento se encuentra organizado por "Adictos al Plástico", un perfil de Instagram de coleccionismo que nació durante la pandemia y, ante la buena respuesta a la propuesta, comenzó en YouTube donde se convirtió en el único canal de coleccionismo de la ciudad y del interior del país.

Que es el único que fue acreditado como Prensa Oficial para cubrir la "Argentina Comic Con" de 2022, 2023 y 2024.

Que TOY CON es la Primera Feria de Coleccionismo de Mar del Plata.

Que es un evento temático relacionado a la cultura pop, el coleccionismo, los juguetes retro, el cine, las series, etc.

Que ésta es la 5º edición de este evento para toda la familia, durante las vacaciones de invierno.

Que contará con 120 stands comerciales y de exhibición –sobre una superficie de 1.500 metros²-, y un espacio dedicado a los cosplayers y a artistas de la ciudad.

Que, asimismo, habrá juegos, sorteos y sorpresas para todo el público.

Que el evento tendrá como beneficiarias a instituciones de la ciudad como la ONG Pequeños Guerreros y APAND.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata*, a “**TOY CON 2024**”, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza

Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RENOVACION AUTORIZACION GOOGLE DRIVE EX-2024-00253175- -MUNIMDP-DTP#EMTURYC

VISTO: el EX-2024-00253175- -MUNIMDP-DTP#EMTURYC, y el informe por parte del Departamento de Marketing, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing solicita continuar contratando el Servicio **Drive** que provee la empresa **Google** de “Espacio de Almacenamiento” para la cuenta turismomgp@gmail.com para el almacenamiento de fotografías y vídeos de alta resolución que se utilizan para subir todas las redes.

Que la erogación que el Departamento de Marketing prevé realizar es de un espacio de dos (2) TeraBytes, siendo el costo anual de la suscripción de **DOLARES NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE (U\$S 99,99.-)**, más los impuestos que correspondan, o su equivalente en PESOS ARGENTINOS al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito que posee el Ente con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Que dicha contratación se encuadra en los términos del art. 156, inc. 1º “exclusividad” de la Ley Orgánica de las Municipalidades, pues la empresa “Google” es quien tiene la exclusividad de las mismas

Que atento a ello se ha dado intervención a la Contaduría, quien imputa dicho gasto al **PROGRAMA 16- Actividad 02- Inciso 03- Partida Principal 6- Partida Parcial 9 - “Otros”** del Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el gasto en concepto de servicio anual de la empresa **GOOGLE**, de un espacio de almacenamiento en **DRIVE** por un valor de hasta **DOLARES NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE (U\$S 99,99.-)**, más los impuestos que correspondan, o su equivalente en **PESOS ARGENTINOS** al momento de efectuar el pago de la liquidación de la tarjeta de crédito, en merito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse al **PROGRAMA 16- Actividad 02- Inciso 03- Partida Principal 6- Partida Parcial 9 - “Otros”** del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento Marketing, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: PASAJE AEREO VALERIA MENDEZ CBA-BSAS EX-2024-00264821- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el informe del Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales, tramitado mediante EX-2024-00264821- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en IF-2024-00267247-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales solicita la adquisición de pasajes aéreos para la señora Directora General Valeria Méndez Legajo N° 26941/1 para participar en el 13ª NeoWorkshop organizado por la FEDECATUR a realizarse el día 08 de mayo de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..

Qué se ha solicitado cotización a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.**, quien cotiza según el siguiente detalle, adquiriendo Pasaje de Ida según se detalla:

	AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.
--	-----------------------------------

PASAJERO	IDA	VALOR
Pax Valeria Méndez	CBA – BSAS 7/5	\$ 238.843,10.-

Que se ha dado intervención a la Contaduría quién realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma **AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. - CUIT N° 30-64140555-4** hasta un monto total de **PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 238.843,10.-)**, correspondiente a Pasaje de Ida de la señora Directora General Valeria Méndez Legajo N° 26941/1 para ser utilizados en la acción comunicacional en el 13ª NeoWorkshop organizado por la FEDECATUR el día 08 de mayo de 2024 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en mérito a lo expresado en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente corresponderá imputarse a Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 2 “Viáticos” del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y el Departamento de Organización de Eventos y Relaciones Institucionales.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION RECONOCIMIENTO HORAS SERVICIO VIGILANCIA EX-2024-00261121--MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00261121--MUNIMDP-DTCOM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que en el mismo se cursa el reconocimiento de gasto por el Servicio de Vigilancia Sede Emtur para los períodos Febrero (275 hs) y Marzo (628 hs) de 2024 correspondiente a la a la Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral Limitada (CUIT 30-71048192-6).

Que Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral (CUIT 30-71048192-6) presentó las Facturas B 0003-00001919 por un monto de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 339.625.-)** correspondiente al saldo de horas de los servicios prestados durante el mes de febrero (275 hs.) y la factura B 0003-00001920 por un importe de **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$775.580.-)** por los servicios prestados durante el mes de marzo por un total de 628 hs., respectivamente.

Que se hace necesario reconocer el gasto correspondiente a los servicios prestados en ambos períodos, en función de que el proceso licitatorio fue previsto desde su adjudicación -producida en el mes de mayo 2023- y por 12 meses, totalizando 5537 horas comunes de servicio efectivamente prestado hasta el mes de enero de 2024 sobre un total de 5844 horas comunes previstas en la licitación.

Que se ha dado intervención al Departamento de Mantenimiento del EMTURyC, quien conforma en Orden N° 3 y 4 ambas facturas.

Que, asimismo, el Área Contable informa que no habiéndose imputado oportunamente el gasto, se hace necesario la

autorización y reconocimiento del mismo a través del respectivo acto administrativo, a efectos de poder proceder al pago, en cumplimiento del artículo 151° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Reconocer el gasto y autorizar el pago al proveedor **Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada CLC Protección Integral (CUIT 30-71048192-6)**, de las Facturas B 0003-00001919 y B 0003-00001920 por la suma de **PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO (\$ 339.625.-)** y **PESOS SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA (\$775.580.-)** por el mantenimiento del Servicio de Vigilancia Sede Emtur en los períodos Febrero (275 hs) y Marzo (628 hs) de 2024, de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el pago mencionado en el artículo precedente deberá imputarse a: Actividad Central 01 - Inciso 3 - P. Ppal. 9 - P. Parcial 3 – Apartado 0 “Servicio de Vigilancia” del Presupuesto de Gastos vigente 2024.

ARTÍCULO 3°.- Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Depto. de mantenimiento y las áreas de Contaduría, Tesorería y Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD FASHION WEEK EX-2024-00263470- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO: el Expediente EX-2024-00263470- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC para la contratación de publicidad institucional del Ente de Turismo y Cultura en la “9° Edición de Mar del Plata Fashion Week”, y

CONSIDERANDO

Que entre el 18 y 19 de Mayo del 2024, en el Hotel Costa Galana de Mar del Plata se desarrollará la “9° Edición de Mar del Plata Fashion Week”.

Que dicho evento ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución **REMT-2024-186-E-MUNIMDP-EMTURYC**.

Que la firma **FUNDACION HOSPITAL MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI** es la organizadora del evento en la Ciudad de Mar del Plata, y presenta un presupuesto para realizar una pauta publicitaria por un monto de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000.-)**, de acuerdo al siguiente detalle:

- Incorporación de la marca en el banner ubicado en el acceso al salón del evento. Será un banner rollup de 0.60x1,90mts. Se incorpora el logo con la marca Mar del Plata dentro de toda la gráfica y demás logos de quienes acompañan el evento. Costo \$ 275.000.-
- Incorporación de la marca en los ploteos de las puertas de ingreso al hotel. Costo \$ 300.000.-
- Difusión del video institucional de Mar del Plata de 20 segundos en la pantalla durante la llegada de los invitados y como cierre al final de cada desfile. Costo \$ 375.000.-
- Difusión del spot institucional de Mar del Plata de 20 segundos durante la transmisión de streaming (Mínimo 2 salidas) Costo \$ 375.000.-
- Presencia de la marca en los posteos de las redes sociales del evento, antes y después de su realización (Mínimo 3 posteos entre el 17 y 19 de mayo) Costo \$325.000.-
- Banner provisto por el EMTURyC en la entrada. Se realizarán notas con diseñadores o modelos para subir a redes del evento (Mínimo 3 notas) Costo \$325.000.-
- Presencia de marca en pantalla central (4 salidas). Costo \$400.000.-

Que el Departamento de Marketing emite la Solicitud de Pedido N° 286/24 solicitando la mencionada contratación.

Que el Departamento solicitante será el coordinador - contralor y responsable en todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que se observa que el importe para dicha pauta supera el monto autorizado para Compras Directas, autorizado por el Art. 151° de la LOM. No obstante, la firma FUNDACION HOSPITAL MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI es la organizadora del mencionado evento, encuadrándose ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del Art. 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, por incumplimiento del Art. 118° de la citada norma, por no contar con saldo suficiente el Presupuesto de Gastos Vigente, por lo que el mismo deberá autorizarse mediante acto administrativo de insistencia.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **FUNDACION HOSPITAL MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI** correspondiente a la contratación de una pauta publicitaria en el “9° Edición de Mar del Plata Fashion Week” a realizarse los días 18 y 19 de mayo del 2024 en el Hotel Costa Galana, por un monto de hasta **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, la Solicitud de Pedido N° 286/24 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - Ppal. 6 - Pparcial 1 del Presupuesto de Gastos 2024.

ARTICULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD MDZOL EX-2024-00246016- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-246016-MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la contratación de Publicidad Institucional en el sitio www.mdzol.com.ar, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 266/2024 para la realización de publicidad institucional mediante banners, en el sitio **www.mdzol.com.ar** por el período desde su adjudicación por 3 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

Banner Desktop Home 800x600px: 5.000 Impresiones mensuales. Costo \$10.000.-

Banner Desktop Sección 1 (Política) 800x600px: 25.000 impresiones mensuales. Costo \$50.000.-

Banner Desktop Sección 2 (Espectáculos) 800x600px: 25.000 impresiones mensuales Costo \$50.000.-

Banner Mobile Home 300x250px: 45.000 impresiones mensuales Costo \$90.000.-

Banner Desktop Sección 1 (Política) 300x250px: 150.000 impresiones mensuales Costo \$300.000.-

Banner Desktop Sección 2 (Espectáculos) 300x250px: 150.000 impresiones mensuales Costo \$300.000.-

Que la totalidad de la contratación asciende a **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-)**, de acuerdo a la propuesta presentada por la firma **TERRITORIO DIGITAL S.A.**

Que el monto total de la contratación, si bien supera el importe permitido para compras directas establecido en el art. 151° de la LOM, siendo la firma **TERRITORIO DIGITAL S.A.** titular del dominio “www.mdzol.com.ar”, nos encontramos ante una de las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del Art. 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **TERRITORIO DIGITAL S.A.** correspondiente a la realización de publicidad institucional mediante banners, en el sitio **www.mdzol.com.ar**, por el período desde su adjudicación por 3 meses, por un monto total de **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-)**, en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD MUGUER COMUNICACIONES REVISTA CENTRAL EX-2024-00260429- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el expediente EX-2024-00260429- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la publicidad institucional en la **REVISTA CENTRAL**, y

CONSIDERANDO

Que la **REVISTA CENTRAL**, editada por la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.**, es una revista vanguardista, con notas de actualidad, por lo que el Departamento de Marketing solicitó presupuesto para la publicación de un aviso institucional en las ediciones de los meses de mayo, junio y julio de 2024, con motivo de posicionar la Ciudad y sus acontecimientos más relevantes, que es objetivo de la estrategia de comunicación del Ente.

Que la Revista Central se distribuye en kioscos, shopping, institutos médicos, hoteles de 5 Estrellas y por envíos personalizados en la ciudad de Mar del Plata.

Que atento a ello el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 285/2024, requiere la contratación de tres (3) avisos institucionales de 1 (una) página color (21x27,6cm) para los meses de mayo, junio y

julio de 2024, ubicación impar derecha (enfrentada a un contenido), y diseño provisto por el Ente, con un costo por aviso de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.-) y un costo total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-)**.

Que la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.** es quien edita y comercializa en forma exclusiva dicha revista, encontrándonos ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 -“PUBLICIDAD”, Fuente de Financiamiento 131 “De origen municipal”, del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **MUGUER COMUNICACIONES S.R.L.** de tres (3) avisos institucionales de 1 (una) página color (21x27,6cm) para los meses de mayo, junio y julio de 2024, ubicación impar derecha (enfrentada a un contenido), con diseño provisto por el Ente, con un costo mensual de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000.-) y un costo total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$ 630.000.-)**.en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 2 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “PUBLICIDAD”, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar 3 ejemplares de cada Revista con la factura del mes correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RESOLUCION ADJUDICACION FEDECATUR Expediente Electrónico EX-2024-00264044- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00264044- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC; y

CONSIDERANDO:

Que el próximo 8 de mayo de 2024 se llevará adelante el 13 Neoworkshop Federal, en el hotel Marriott de la Provincia de Buenos Aires, evento organizado por la FEDECATUR (Federación de Cámaras de Turismo República Argentina).

Que la Federación de Cámaras de Turismo República Argentina presenta una propuesta para que el Ente participe en el mencionado evento, la que asciende a PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-), de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Logo del destino en material gráfico y pantallas gigantes del evento (carpetas, banners, folletos). Segunda prioridad en aparición del logo, como sponsor en la gráfica del NEO y pantallas del evento, disponible el día 8 de mayo. Costo \$550.000.-
- 2) Espacio físico para stand. Espacio de promoción en la antesala al salón de Rondas de Negocios, el cual es el lugar de mayor circulación del evento, medidas 2m x 2 m, cuenta con escritorio de 1,80m por 70cm, sillas y la posibilidad de colocar 2 banners o bien una pantalla con pie. Costo \$550.000,00.-
- 3) Video Promocional del Destino: emisión de video que será mostrado continuamente durante la realización de las capacitaciones y de la ronda de negocios. Duración máxima del video: hasta 45 segundos. Costo: \$550.000.-
- 4) Capacitación: Espacio para presentación del destino en el espacio de capacitaciones. Duración 5 minutos. Costo:

\$ 550.000

Que, si bien el monto supera el establecido para efectuar contrataciones directas, la Federación de Cámaras de Turismo República Argentina es la organizadora del evento, motivo por el cual la contratación se encuadra como una exclusividad en los términos del art. 156.1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable, de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO Y CULTURA

R.E.S.U.E.L.V.E

ARTICULO 1°.- Adjudicar a la firma **FEDERACION DE CAMARAS DE TURISMO DE LA REPUBLICA ARGENTINA** la contratación de la presencia institucional del Ente Municipal de Turismo y Cultura en el “13 Neoworkshop Federal”, a realizarse el día 8 de mayo en el hotel Marriott de Buenos Aires, y por un monto total de hasta **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$2.200.000.-)**, en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, solicitud de pedido n° 288/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 9 Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: APROBAR PLIEGO Y LLAMADO CONCURSO PRECIOS 16-24 EDICION AUDIOVISUAL EX-2024-00257160- -MUNIMDP-DTP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX 2024-00257160-MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Concurso de Precios N° 16/2024 con motivo de la **“Contratación del Servicio de Edición Audiovisual”**; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing solicita la “Contratación del Servicio de Edición Audiovisual”, por el período comprendido entre el momento de su adjudicación y por el plazo de seis (6) meses, con un costo de **PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 6.075.000.-)**, mediante Solicitud de Pedido N° 280/2024.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que registrá el Concurso de Precios.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas presentadas.

Que con fecha 7 de mayo de 2024, se remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Marketing para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concurso de Precios N° 16/2024 con motivo de la **“Contratación del Servicio de Edición Audiovisual”**, por el período comprendido entre el momento de su adjudicación y por el plazo de seis (6) meses, con un costo de **PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL (\$ 6.075.000.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 280/2024 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 21 de mayo de 2024 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 4 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 “Otros”

Fuente de Financiamiento 131- ORIGEN MUNICIPAL-del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por el Sr. Daniel Lefrou, la Srita Maira Pilas y la Srita. Luján González Lagos, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: Declaración de Interés Cultural “II Encuentro Coral Solidario”

VISTO la presentación efectuada por el Señor Federico Carlos Migliavaca, tramitado mediante el Expediente Electrónico EX-2024-00269979- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que solicita la Declaración de Interés Cultural del evento “II Encuentro Coral Solidario” a realizarse el día 1 de junio del corriente año en Instalaciones de la Logia Teodoro Bronzini, sito en Calle San Martín 3237 de nuestra ciudad.

Que este evento es el segundo Encuentro Solidario de Coros a beneficio de la escuela municipal José Camuzzo al que concurrirán tres coros de la ciudad de Mar del Plata y uno de la ciudad de Pinamar.

Que será un encuentro de más de 80 coreutas y estiman la concurrencia de más de 150 vecinos.

Que además de reunirse para cantar, los coros invitarán a los asistentes a participar en los coros para promover las artes musicales y la cultura.

Que el encuentro en referencia cuenta con el aval de la Gran Logia Argentina de Libres y Aceptados Masones, la Masonería Marplatense, la Asociación de Directores de Coros de la República Argentina (ADICORA).

Que este tipo de actividades, contribuyen a la difusión de las artes y representan un beneficioso aporte a la cultura local y regional.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Cultural el evento “II Encuentro Coral Solidario” a realizarse el día 1 de junio del corriente año en Instalaciones de la Logia Teodoro Bronzini, sito en Calle San Martín 3237 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3°.- La Declaración de Interés Cultural a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: RECTIFICACION RECONOCIMIENTO DE GASTOS ANIVERSARIO MDP EX-2024-00128432- -
MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

VISTO el Expediente Electrónico EX-2024-00128432- -MUNIMDP-DTRI#EMTURYC mediante el cual se solicita el reconocimiento de gastos referidos a la **Contratación de Sonido y Pantalla, Seguridad y Baños Químicos, con motivo del 150° Aniversario de la ciudad de Mar del Plata**, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución REMT-2024-141-E-MUNIMDP-EMTURYC en su artículo 2° se reconoció el gasto y autorizó el pago de la Factura N° 00002-00000161 por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000.-)** a la empresa **Ángel Drago Cap 665 S.R.L. - CUIT 30-71464956-2**, en concepto del pago por la cobertura de Servicio de Control de Admisión y Permanencia el día martes 13 de febrero de 2024 en el Paseo Hermitage – Playa Las Toscas y en el marco del 150° Aniversario de la ciudad de Mar del Plata.

Que mediante IF-2024-00261274-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC obrante en Orden 15 de dicho expediente, el Departamento Organización de Eventos y Relaciones Institucionales informa que por un error involuntario se incorporo la factura N° 00002-00000161 de manera errónea siendo la Factura N° 00002-00000168 la correspondiente a dicho gasto.

Que corresponde rectificar el artículo 2º de la Resolución REMT-2024-141-E-MUNIMDP-EMTURYC.

Que la Contaduría ha tomado conocimiento y aprueba el reconocimiento de gastos y autoriza el mismo.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el artículo 2º de la Resolución REMT-2024-141-E-MUNIMDP-EMTURYC, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**ARTICULO 2º.-** Reconocer el gasto y autorizar el pago de la Factura N° 00002-00000168 por la suma de **PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 375.000.-)** a la empresa **Angel Drago Cap 665 S.R.L. - CUIT 30-71464956-2**, en concepto del pago por la cobertura de Servicio de Control de Admisión y Permanencia el día martes 13 de febrero de 2024 en el Paseo Hermitage – Playa Las Toscas y en el marco del 150º Aniversario de la ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.”*

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese y dése intervención al Departamento de Administración y Personal y a las Áreas de Contaduría y Tesorería del Ente.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD EL CRONISTA COMERCIAL S.A EX-2024-00256355- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00256355- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en el sitio **www.cronista.com**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 278/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en el medio El Cronista en formato digital, sitio web **www.cronista.com** para el período mayo – octubre de 2024, según el siguiente detalle:

- Nota de contenido digital producida por el equipo periodístico del medio bajo la premisa que el EMTURyC disponga.
- La nota incluye un mínimo de 2 fotos (una de portada y otra para incluir dentro de la nota), capsula de video (en caso de necesitar) y links.
- La ampliación del contenido es de 24hs en la home, al lado de la sección “últimas noticias” y ampliación en las redes sociales del medio en Facebook, Twitter y LinkedIn.

Costo Mensual: \$ 2.420.000.-

Frecuencia: 1 nota por mes

Periodo de contratación: desde mayo hasta octubre de 2024 inclusive.

Fechas de publicación a determinar por el Ente.

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 14.520.000.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **EL CRONISTA COMERCIAL S.A.** es titular del dominio www.cronista.com, encuadrándose ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - "Publicidad" Fuente de Financiamiento 131 "De origen Municipal" del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° inc. 1 de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **EL CRONISTA COMERCIAL S.A.** hasta un total de **PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 14.520.000.-)** por la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal de noticias **www.cronista.com**, por un periodo desde mayo hasta octubre de 2024 inclusive, en un todo de acuerdo a la propuesta, Solicitud de Pedido N° 278/24 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD Mitre Rosario FM 96.5 EX-2024-00253786- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-253786-MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita la **Contratación de Publicidad Radial en FM 96.5 Mitre Rosario**, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing eleva la Solicitud de Pedido N° 276/2024 para la realización de **Publicidad Radial en FM 96.5 Mitre Rosario**, de acuerdo al siguiente detalle:

RADIO MITRE ROSARIO (FM 96.5)

Difusión de spot de 20 segundos

Valor del segundo: \$ 364,50.-

Valor del spot: \$ 7.290.-

Periodo: tres meses desde su adjudicación

273 spots mensuales rotativos de lunes a viernes de 6 a 19hs

Programas:

- Alguien tiene que decirlo: 6 a 10hs
- Lanata sin filtro: 10 a 13hs
- El Puente 13 a 16hs
- Diego a la tarde: 16 a 19hs

Que el monto total de la pauta asciende a **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 5.970.510.-)**. Dicho importe supera el monto autorizado para las Compras Directas, no obstante el Sr. **DIEGO MARCELO GONZÁLEZ** es titular de la Frecuencia FM 96.5 y socio de la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.**, razón por la cual nos encontramos ante una de las excepciones del art. 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto, e informa la necesidad de observar el gasto en razón del Art. 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa esta contratación por el artículo 186° de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.** correspondiente a la realización de **Publicidad Radial en FM 96.5 Mitre Rosario**, por el período desde su adjudicación por 3 meses, por un monto total de **PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 5.970.510.-)** en un todo de acuerdo al presupuesto presentado y los motivos

expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 - Inciso 03 – Partida Principal 06 – Partida Parcial 01 “PUBLICIDAD” Fuente de Financiamiento 131 Origen Municipal, del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones con la factura correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD DATA CLAVE EX-2024-00263924- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00263924- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en el sitio **www.dataclave.com.ar**; y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 287/2024, requiere la contratación de un banner en el sitio **www.dataclave.com.ar**, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1 square banner de 300x250px
- Costo mensual: \$ 500.000.-
- Período de contratación: desde su adjudicación por 7 meses.
- Costo total de la campaña: \$ **3.500.000.-**

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$**

3.500.000.-). Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, el señor Pablo Jiménez es titular del dominio y socio de la firma **Listo para Publicar S.A.S.**, encuadrándose ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° inc. 1 de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **Listo para Publicar S.A.S.** hasta un total de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000.-)**, por la contratación de una pauta publicitaria institucional en el portal de noticias **www.dataclave.com.ar**, por un periodo de siete meses desde su adjudicación, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos,

intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: LLAMADO LIC 8-24 ALOJAM 3,4 Y5 ESTRELLAS MAYO-JULIO EX-2024-00255682- -
MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00255682- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 8/2024 con motivo de la **Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3, 4 y 5 estrellas, desde su adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024, y**

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 279/24, solicita la **Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3, 4 y 5 estrellas, desde su adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024**, con un costo de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 25.133.759,50.-)**.

Que la Jefatura de Compras, de acuerdo al monto estimado y ajustándose a las disposiciones legales vigentes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Pcia de Buenos Aires, y a lo requerido en el presente expediente, elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Privada.

Que se hace necesaria la conformación de una Comisión de Pre Adjudicación para la evaluación de las ofertas

presentadas.

Que la Jefatura de Compras remite dicho cuerpo normativo al Departamento de Marketing para emitir opinión e informar integrantes de la Comisión de Pre Adjudicación y a la Contaduría para la autorización del gasto y dictamen del PBC.

Que el Departamento de Marketing da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente procede a efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Licitación Privada N° 8/2024 con motivo de la **Contratación de los Servicios de Alojamiento en Hoteles Categoría 3, 4 y 5 estrellas, desde su adjudicación y hasta el 31 de julio de 2024**, con un presupuesto oficial de **PESOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 50/100 (\$ 25.133.759,50.-)**, en un todo de acuerdo a la Solicitud de Pedido N° 279/24 y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Fijar para el día 24 de mayo de 2024 a las 12:00hs la apertura de ofertas, pudiendo consultar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá

imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9 – Apartado 0 del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 4°.- Designar la Comisión de Pre Adjudicación, de acuerdo con el art. 21° del Pliego de Bases y Condiciones, la que se conformará por **el Lic. Claudio Caruso, el Lic. Daniel Lefrou y el Sr. Laureano Scarano**, todos funcionarios del Ente.

ARTICULO 5°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga: Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: FIRMA DESPACHO BETTOLI EX-2024-00267898- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC

VISTO el Expediente EX-2024-00267898- -MUNIMDP-DAP#EMTURYC y la solicitud de licencia por presentismo y licencia vacaciones acumuladas del Jefe del Departamento de Administración y Personal Martín Ariel Broso Legajo N° 23944/1, y

CONSIDERANDO

Que en la misma informa que a partir del día 13 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive dicho agente hará uso de licencia por presentismo y por vacaciones acumuladas respectivamente.

Que por tal motivo resulta necesario designar un responsable del Departamento, que atienda las cuestiones que hacen al quehacer diario del Área.

Que para tal fin se propone al agente **FRANCISCO JOSE BETTOLI Legajo N° 27425/1 PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO**, quien cuenta con los conocimientos, la reserva e idoneidad requerida, para cumplir con la tarea.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Encomendar a partir del 13 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2024 inclusive, la atención y firma del despacho del Departamento de Administración y Personal, en el Ente Municipal de Turismo y Cultura, al agente **FRANCISCO JOSE BETTOLI, Legajo N° 27425/1** PROFESIONAL CARRERA MAYOR ESPECIALIZADO, sin perjuicio de las tareas propias.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: DIT IC JORNADAS DE CARTELES set24 abr24 EX-2024-00277419- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO la presentación efectuada por la Lic. Paula Husni, perteneciente al Directorio de la Escuela de la Orientación Lacaniana - EOL de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Nota N° 586/24, y

CONSIDERANDO

Que en la misma se informa sobre la realización de las **“XXXIII JORNADAS NACIONALES DE CARTELES”**, a llevarse a cabo el sábado 14 de septiembre de 2024 en la sede de la Universidad Atlántida de Mar del Plata de calle Arenales 2740, siendo la Conferencia Plenaria en la Sala Roberto Payró del Teatro Auditorium de nuestra ciudad.

Que participarán 500 psicoanalistas, estudiantes universitarios, residentes hospitalarios y profesionales de la salud mental de todo el país.

Que habrá conferencias plenarias articuladas con temas específicos, organizadas por la Comisión Científica de las Jornadas, y actividades simultáneas en las que se presentarán trabajos libres.

Que es ésta la primera oportunidad en que se realizan en Mar del Plata ya que en las anteriores se efectuaron en CABA, La Plata, Córdoba y Rosario.

Que la EOL es una fundación sin fines de lucro que se dedica a promover la práctica y la formación de profesionales en psicoanálisis.

Que EOL fue fundada en 1992 y, junto a otras seis Escuelas, forma parte de la Asociación Mundial de Psicoanálisis - AMP.

Por todo ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL
DE TURISMO Y CULTURA**

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Declarar de Interés Turístico y Cultural, *en el marco del 150º Aniversario de Mar del Plata*, a las **“XXXIII JORNADAS NACIONALES DE CARTELES”**, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo y Cultura.

ARTÍCULO 3º.- La Declaración de Interés Turístico y Cultural a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

ARTÍCULO 4°.- La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo y Cultura exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

ARTICULO 5°.- La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo y Cultura por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118°, 160°, 200°, 275°, 278°, 490°, 833°, 850°, 852°, 1040°, 1042°, 1376°, 1749°, 1751°, 1785°, 1786°, 1788° y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de la institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

ARTÍCULO 6°.- Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Marketing, de Asistencia al Turista y de Prensa.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: EX-2024-00252635- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00252635- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita una pauta publicitaria radial en Radio La 100 Mar del Plata FM 106.3 y banners fijos en el sitio web www.elmarplatense.com, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 274/2024, requiere la contratación de publicidad radial en Radio La 100 Mar del Plata FM 106.3 y mediante tres banners fijos en el sitio web www.elmarplatense.com, desde su adjudicación y por el plazo de tres (3) meses, según el siguiente detalle:

PUBLICIDAD WEB

Banner fijo de 300x250px en la Home Page del sitio

Valor mensual de esta propuesta: \$ 297.000.-

Banner de 970x90px

Valor mensual de la propuesta: \$ 526.500.-

Banner de 300x600px

Valor mensual de la propuesta \$ 810.000.-

PUBLICIDAD RADIAL

La 100 Mar del Plata – FM 106.3

PNT

PNT de hasta 50 segundos: 7 salidas diarias rotativas en tanda de lunes a domingo.

Horario rotativo Prime Time central en los siguientes programas:

Lunes a viernes

De 6 a 10hs en el Programa “El Club del Moro” con Santiago del Moro.

De 10 a 14hs en el Programa “No está todo dicho” con Guido Kaczka

Sábado de 9 a 13hs en el Programa “Todo queda en casa” con el Pelado Lopez

Domingo de 10 a 14hs en el Programa “Abierto los domingos” con Mariano Peluffo.

Costo unitario del PNT: \$ 18.574,92.-

SPOT

SPOT 20 segundos: 9 menciones diarias en salidas rotativas de lunes a domingo.

Horario rotativo Prime Time central en los siguientes programas:

Lunes a viernes de 6 a 10hs en el Programa “El Club del Moro” con Santiago del Moro.

De 10 a 14hs en el Programa “No está todo dicho” con Guido Kaczka

Sábado de 9 a 13hs en el Programa “Todo queda en casa” con el Pelado Lopez

De 13 a 18hs en el Programa “Music Weekend” con Cristian Riquelme.

Domingo de 10 a 14hs en el Programa “Abierto los domingos” con Mariano Peluffo.

De 14 a 18hs en el Programa “Music Weekend” con Kevin Alterman.

Costo del segundo: \$ 398.-

Costo unitario del spot: \$ 7.960.-

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 23.050.299,60.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, el señor Marcelo Diego González es Socio de la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.** y es titular de la frecuencia FM 106.3 MAR DEL PLATA, mientras que la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A lo es del dominio www.elmarplatense.com, encuadrándose ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186° inc. 1 de la LOM en inobservancia de los Artículos 40° y 41° del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Convalidar la adjudicación a la firma **WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.A.** hasta un total de **PESOS VEINTITRÉS MILLONES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 23.050.299,60.-)** por la contratación de una pauta publicitaria radial en Radio La 100 Mar del Plata FM 106.3 y banners fijos en el sitio web **www.elmarplatense.com**, desde su adjudicación y por el plazo de tres (3) meses, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3°.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo

pautado con la factura.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: CONVALIDAR ADJUDICACION PUBLICIDAD C5N MAYO EX-2024-00245699- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO el EX-2024-00245699- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC por el cual se tramita una pauta publicitaria institucional en la señal de cable C5N, y

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Marketing, mediante Solicitud de Pedido N° 264/2024, requiere la contratación de publicidad institucional en la señal de cable C5N, por un período de tres meses desde el 18 de mayo de 2024.

Que la pauta incluye la difusión de 35 spots mensuales de 15 segundos en señal de cable C5N, rotativos en los noticieros de C5N entre las 6.30 y las 23hs.

Que la totalidad de la contratación asciende a un monto de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO CON 50/100 (\$ 26.225.104,50.-)**. Si bien dicho monto supera el monto autorizado para las Compras Directas, la firma **STADIUM ENTERPRISES S.A.** tiene la representación comercial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, encuadrándose ante UNA EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del art. 156° inc. 1 de la LOM.

Que el Departamento de Marketing será el responsable de comprobar y certificar la efectiva prestación del servicio, como así también coordinar y controlar todo lo referente al cumplimiento del servicio.

Que la Contaduría del Ente informa que la erogación deberá ser imputada al PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos. Dicha partida no cuenta con saldo suficiente a la fecha por lo que se observa ésta contratación por el artículo 186º inc. 1 de la LOM en inobservancia de los Artículos 40º y 41º del Decreto Provincial 2980/00.

Por todo ello

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Convalidar la adjudicación a la firma **STADIUM ENTERPRISES S.A.** hasta un total de **PESOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO CUATRO CON 50/100 (\$ 26.225.104,50.-)** por la contratación de una pauta publicitaria institucional en la señal de **cable C5N**, desde el 18 de mayo de 2024 y por el plazo de tres (3) meses, en un todo de acuerdo al presupuesto y pauta elevada y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberá imputarse a: PROGRAMA 16 - Actividad 02 - Inciso 3 - P.Ppal. 6 - P.Parcial 1 - “Publicidad” Fuente de Financiamiento 131 “De origen Municipal” del Presupuesto de Gastos.

ARTÍCULO 3º.- Se deja establecido que el proveedor deberá presentar las correspondientes certificaciones de lo pautado con la factura.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing, Compras, Contaduría y Tesorería.



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Resolución EMTUR

Número:

Referencia: ADJUDICACION CONC 14-24 SERVICIO ALOJAMIENTO TORNEO PADEL EX-2024-00236082-MUNIMDP-DTM#EMTURYC

VISTO: el expediente EX-2024-00236082- -MUNIMDP-DTM#EMTURYC, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a REMT-2024-166-E-MUNIMDP-EMTURYC, con fecha 8 de mayo de 2024 se procede a la apertura del Concurso de Precios N° 14/2024 para la **CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTEL 2 ESTRELLAS – TORNEO PADEL PREMIER P1.**

Que de cuatro (4) invitaciones cursadas a firmas inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente y la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recepcionaron tres (3) ofertas.

Que las ofertas pertenecen a las firmas **RUBEN FERNANDEZ, ZAMORANO DIEGO y ALMAFODA S.A.**, quienes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas las mismas.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a los ITEMS requeridos se detallan en el cuadro siguiente:

	Cotización Rubén Fernandez (Hotel Delfin)	Cotización ALMAFODA S.A.	Cotización Zamorano Diego (Hotel Flamingo)
Habitación Single	\$ 15.000.-	\$ 23.000.-	\$ 30.500 (PO \$25.212,50)
Habitación Doble	\$ 20.000.-	\$ 30.800.-	\$ 30.500.-

Que las propuestas de las firmas **Rubén Fernández y ALMAFODA S.A.** se encuentran por debajo del presupuesto oficial para ambos ítems, en tanto que la propuesta de la firma Zamorano Diego supera el presupuesto oficial para el ítem I “Habitación Single” en un 20,97%.

Que la Jefatura de Compras remite las actuaciones a la Comisión Evaluadora, requiriendo el estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión analiza las propuestas recibidas y sugiere la adjudicación a la firma FERNANDEZ RUBEN “Hotel Delfin”, por tratarse de la oferta de menor valor, y que se ajusta a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso que nos ocupa.

Que el Departamento de Marketing será el coordinador, contralor y responsable en todo lo referente al cumplimiento de las cláusulas contractuales y sanciones.

Que la Contaduría del Ente realiza la imputación preventiva del gasto.

Por todo ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA

R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 14/2024 para la “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTEL 2 ESTRELLAS – TORNEO PADEL PREMIER P1**”, a la firma **FERNANDEZ RUBEN**, por un monto total de **PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.760.000.-)**, por un total de 64 habitaciones dobles (Cu \$ 20.000.-) y 32 habitaciones singles (Cu \$ 15.000.-), con fecha de entrada el próximo 13 de mayo de 2024 y fecha de salida el 29 de mayo de 2024, en un todo de acuerdo con la propuesta presentada, los motivos expuestos en el exordio de la presente y las condiciones estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 03 - Inciso 3 - Ppal. 6 - Pparcial 9 –“**OTROS-**” Fuente de Financiamiento 131- De origen Municipal del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.